

524

CARTELA N°

120

+ 404 = 524

Ref: Expte. N° 1568-N-1968.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén no cuenta aún con un órgano administrativo con competencia especial en la materia de bienestar social, concepto comprensivo de las tareas propias de la asistencia social y promoción comunitaria;

Que, por lo concreto e inmediato de la acción que corresponde al Estado en esta materia, resulta deseable la acción municipal sobre ella, sin perjuicio de la coordinación necesaria con similares órganos provinciales y nacionales;

Que, superando los esquemas de ayuda de tipo político, que resultan en definitiva degradantes para la condición humana, la Comuna debe alentar y coordinar la acción de personas e instituciones que intentan con su acción remediar las situaciones de inferioridad y desajuste social, hacerlo también por sí mismo y fomentar la activa participación de las entidades intermedias en el quehacer comunitario;

Que en la actualidad este tipo de menester es objeto de estudios de nivel universitario, correspondiendo proveer a la Oficina que se crea con profesionales especializados;

Que, para cubrir eficazmente ese quehacer municipal, corresponde crear la Oficina competente, y señalar cuáles son sus funciones y atribuciones;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SACRIFICA CON FUERZA DE

CARTELADA:

Artículo 1º) Créase la Oficina de Bienestar Social; la que tendrá los siguientes fines: asistencia a los estados de necesidad individuales y colectivos y promoción de la acción comunitaria tendiente a la satisfacción de tal o necesidades, y en forma especial:-

- a) Instar el estudio, investigaciones e información que resulten necesarias para la formulación de los planes que el municipio encare en cuanto hace al Bienestar Social.-
- b) Promover y coordinar la iniciativa de individuos y grupos en materia de Bienestar Social.-
- c) La orientación y estímulo de las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de comunidades a nivel comunal.-
- d) El fomento y coordinación de obras asistenciales y el estímulo para la creación de órganos de cooperación.-

- ////// e) La protección y promoción del medio familiar y la asistencia y colaboración para la ejecución de los planes de política tutelar de la minoridad en el territorio del ejido municipal.-
- f) Organizar y administrar las instituciones municipales de asistencia a crearse, vinculadas con la protección a la niñez, la ancianidad y el desamparo.-
- g) Promover el desarrollo integral de todas las manifestaciones de educación física.-
- h) Atender la tramitación de pensiones a la vejez e invalidez ante los organismos competentes.-
- i) La organización y administración de los servicios sociales municipales.-
- j) Dictaminar en toda solicitud para el otorgamiento de becas, subsidios y subvenciones.-

Artículo 2º) La Oficina de Bienestar Social dependerá de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales y tendrá a su frente un funcionario con título universitario en la especialidad de servicio social.-

Artículo 3º) La presente ordenanza fue aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1693-Ejptel N° 2200-10701-68.-

Artículo 4º) Regístrese, dese al D.M. y cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-

CR. LUIS RAFAEL ROS
SECRETARIO DE HACIENDA



DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL